

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Tercera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de autopista de peaje Bilbao-Beobitia. Reformado de las variantes 11 y 12 del tramo III, Zaldívar-Elgoibar. Proyecto de construcción. Término municipal de Eibar

Aprobado por Orden ministerial el proyecto de referencia con fecha 14 de abril de 1973, e implícita la necesidad de ocupación en la aprobación del mismo, según dispone el artículo 1.º del Decreto 1214/1967, de 24 de mayo, declaradas de utilidad pública las obras necesarias para la construcción de la autopista de peaje Bilbao-Beobitia por el Decreto 542/1968, de 14 de marzo, en relación con lo dispuesto en el mencionado artículo 1.º del Decreto 1214/1967, y adjudicadas en régimen de concesión a la Entidad «Europistas, Concesionaria Española S. A.», por el citado Decreto 542/1968; habida cuenta de que el repetido Decreto 1214/1967 señala que la ocupación de los bienes afectados por la autopista se reputará urgente a los efectos del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura Regional de Carreteras, de conformidad con lo establecido en el precitado artículo, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Eibar al objeto de proceder, de acuerdo con sus prescripciones, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la mencionada relación, podrán formular por escrito, ante esta Jefatura Regional, por plazo de quince días y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-2 y 19-2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56-2 de su Reglamento.

La Sociedad Concesionaria «Europistas, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiarios de la expropiación, regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el artículo 2.º C) del Decreto 1214/1967, de 24 de mayo.

Bilbao, 17 de abril de 1973.—El Jefe regional.—1.225-D.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Barcelona por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto de «instalación de una báscula para control y pesaje de camiones en el punto kilométrico 21,900 de la carretera C 246, de Barcelona a Vallis», en término municipal de Sitges, provincia de Barcelona.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 62, de 13 de marzo de 1973; en el «Boletín Oficial» de la provincia número 68 de 20 de marzo de 1973, y en el periódico local «La Vanguardia Española» de 6 de marzo de 1973, a los efectos que dispone el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar el día 3 de mayo de 1973, a las trece horas, en el Ayuntamiento de Sitges, para proceder, previo traslado al propio terreno, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

A dicho acto deberán asistir los titulares de bienes y derechos reales afectados, que son los que figuran en la relación que se acompaña, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando el documento nacional de identidad del compareciente, los documentos acreditativos de su titularidad y los recibos de la contribución de los últimos años, que correspondan al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 11 de abril de 1973.—El Ingeniero Jefe.—3.475-E.

RELACION QUE SE CITA

Número parcelario de la finca: 1.—Nombre y dirección del propietario: Don Claudio Guell, Lluisanés, 30, Barcelona.—Superficie a expropiar: 401,50 metros cuadrados.—Clase: Yermo.

Número parcelario de la finca: 2.—Nombre y dirección del propietario: Don Rafael Sánchez, Casanova, 29, 5.º, Barcelona.—Superficie a expropiar: 1.700 metros cuadrados.—Clase: Yermo.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Barcelona por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución del proyecto de «instalación de una báscula para pesaje de camiones en el punto kilométrico 328,650 de la carretera N-340, de Valencia a Molins de Rey», en término municipal de Cervelló, provincia de Barcelona.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 64, de 15 de marzo de 1973; en el «Boletín Oficial» de la provincia número 68, de 20 de marzo de 1973, y en el periódico local «La Vanguardia Española» de 6 de marzo de 1973, a los efectos que dispone el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar el día 3 de mayo de 1973, a las nueve treinta horas, en el Ayuntamiento de Cervelló, para proceder, previo traslado al propio terreno, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

A dicho acto deberán asistir los titulares de bienes y derechos afectados, que son los que figuran en la relación que se acompaña, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando el documento nacional de identidad del compareciente, los documentos acreditativos de su titularidad y los dos últimos recibos de la contribución que correspondan al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima conveniente, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 11 de abril de 1973.—El Ingeniero Jefe.—3.474-E.

RELACION QUE SE CITA

Número parcelario de la finca: 1.—Nombre y dirección del propietario: «Reymar, S. A.» (Rondell), Carretera N-340, punto kilométrico 328,850, Cervelló.—Superficie a expropiar: 244 metros cuadrados.—Clase: Acceso.

Número parcelario de la finca: 2.—Nombre y dirección del propietario: Don José Llopert Mascaró, Gran Vía Carlos III 83, 2.º 4.º, Barcelona.—Superficie a expropiar: 90 metros cuadrados.—Clase: Frutales.

Número parcelario de la finca: 3.—Nombre y dirección del propietario: Don Domingo Fujadas Olivé José Antonio 160, San Vicente dels Horts.—Superficie a expropiar: 1.878 metros cuadrados.—Clase: Frutales.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se fijan fechas para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra «Zona del canal de las Bardenas y camino de servicio, Trozo V, término municipal de Biota (Zaragoza)».

Declaradas de urgente ejecución las obras hidráulicas de la zona del canal de las Bardenas, por Decreto de 8 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 171), al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales del Ayuntamiento de Biota (Zaragoza), para los días 25 y 26 de junio de 1973 y hora de las diez de la mañana, y en el Ayuntamiento de Farasdués (Zaragoza), el día 27 del mismo mes y año, a las diez de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la relación que seguidamente se incluye, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno de ellos así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Biota (Zaragoza) o Concejal en quien delegue, podrán los propietarios asistir ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 9 de abril de 1973.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—3.450-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietarios	Situación	Cultivo
<i>Día 25 de junio de 1973, a las diez de la mañana, en los locales del Ayuntamiento de Biota (Zaragoza)</i>			
1	Comunidad del Monte Saso de Vecinos	La Rodaza	Erial pastos.
2	Jesús Laborda Ojer	La Rodaza	Cereal secano.
3	Comunidad del Monte Saso de Vecinos	La Rodaza	Erial pastos.
4	Dominio Público	La Nava	Ribera.
5	Dominio Público	La Nava	Ribera.
6	José Abad Giménez	Huerta del Olivar	Cereal reg. eventual.
7	Florentino Antoñanzas Chicapar	Huerta del Olivar	Cereal reg. eventual.
8	José Fernández Ramón	Huerta del Olivar	Cereal reg. event. y soto.
9	Maria Jesús Aznárez Tenias	Huerta del Olivar	Cereal reg. event. y ramb.
10	José Antonio Martínez Abad	Huerta del Olivar	Brazal de riego.
11	Mariano Vilellas Marcellán	Huerta del Olivar	Cereal reg. eventual.
12	José Antonio Martínez Abad	Huerta del Olivar	Cereal reg. eventual.
13	Manuel Giménez Cortés	Huerta del Olivar	Cereal reg. eventual.
14	José Abad Giménez	Huerta del Olivar	Olivar.
15	José Aybar Gallego	Huerta del Olivar	Cereal reg. eventual.
16	Rogelio Aybar Ojal	Huerta del Olivar	Cereal reg. eventual.
17	Blas Pueyo Larraz	Huerta del Olivar	Cereal reg. eventual.
18	Antonio Arregui Tirapo	Huerta del Olivar	Cereal reg. eventual.
19	Florentino Pérez Lamarca	Huerta del Olivar	Cereal reg. eventual.
20	Ricardo Canales Campos	Huerta del Olivar	Cereal reg. eventual.
21	José Aybar Gallego	Huerta del Olivar	Cereal secano.
22	Ayuntamiento	Huerta del Olivar	Cereal secano.
23	José Aybar Gallego	Corral del Olivar	Cereal secano.
24	José Fernández Ramón	Corral del Olivar	Cereal reg. eventual.
25	Sebastián Ezquerria Garcés	Corral del Olivar	Cereal reg. eventual.
26	José Ezquerria Ezquerria	Corral del Olivar	Cereal reg. eventual.
27	José Abadía Gracia	Corral del Olivar	Cereal reg. eventual.
28	José Antonio Martínez Abad	Las Cuadrinas	Cereal reg. eventual.
29	José Torrero Vilellas	El Estancón	Cereal secano.
30	Blas Pueyo Larraz	El Estancón	Cereal secano.
31	José Torrero Vilellas	Pizuelos	Cereal secano.
32	Ayuntamiento	El Estancón	Erial pastos.
33	Baldomero Jáuregui Baquero	El Estancón	Cereal secano.
34	Herederos de Julián Pérez Cortés	Pizuelos	Inculto.
35	Emilio Irigoyen Arilla	El Estancón	Cereal secano.
36	Ayuntamiento	El estancón y Pizuelos	Erial pastos y cer. secano.
37	Ricardo Canales Campos	Pizuelos	Cereal secano y erial past.
38	Ricardo Canales Campos	El Estancón	Cereal secano.
<i>Día 26 de junio de 1973, a las diez de la mañana, en los locales del Ayuntamiento de Biota (Zaragoza)</i>			
39	Rosario Torrero Vilellas	Pizuelos	Cereal secano.
40	Emilio Irigoyen Arilla	Aliagares	Cereal secano.
41	Manuel Giménez Cortés	Pizuelos	Cereal secano.
42	Manuel Giménez Cortés	Aliagares	Cereal secano.
43	Ricardo Canales Campos	Aliagares	Cereal secano.
44	Ricardo Canales Campos	Pizuelos	Cereal secano.
45	Ayuntamiento	Pizuelos	Erial pastos.
46	Miguel Vilellas Tabuenca	Pizuelos	Cereal secano.
47	Miguel Vilellas Tabuenca	Pizuelos	Cereal secano.
48	Ayuntamiento	Pizuelos y C.º Aliagares	Erial pastos y cereal sec.
49	Miguel Vilellas Tabuenca	Pizuelos	Cereal secano.
50	Ayuntamiento	Aliagares	Erial pastos.
51	Miguel Vilellas Tabuenca	Aliagares	Cereal secano.
52	Manuel Giménez y Miguel Vilellas Tabuenca	Pizuelos	Corral y era.
53	Ayuntamiento	Pizuelos	Erial pastos y cereal sec.
54	Miguel Vilellas Tabuenca	Aliagares	Cereal secano.
55	Manuel Giménez Cortés	Aliagares	Cereal secano.
56	Miguel Vilellas Tabuenca	Aliagares	Cereal secano.
57	Domingo Lucngo Lozano	Aliagares	Cereal secano.
58	Ayuntamiento	Aliagares	Erial pastos y cereal sec.
59	Manuel Ibero Cortés	Aliagares	Cereal secano.
60	Ayuntamiento	Aliagares	Erial pastos.
61	Manuel Casaus Suñen	Aliagares	Cereal secano.
62	Elena Elorri Melero	Aliagares	Cereal secano.
63	Ayuntamiento	Aliagares	Erial pastos.
64	Manuel Ibero Cortés	Aliagares	Cereal secano.
65	Ayuntamiento	Aliagares	Erial pastos.
66	Ayuntamiento	Corral de Campos	Erial pastos.
67	Cándido Ibero Cortés	Corral de Campos	Cereal secano.
68	Ayuntamiento	Corral de la Marca	Erial pastos.
69	Ayuntamiento	Corral de la Marca	Erial pastos.
70	Ayuntamiento	Corral de la Marca	Erial pastos.
71	Natividad Ibero Cortés	Corral de Campos	Cereal secano.
72	Ayuntamiento	Corral de la Marca	Erial pastos.
73	Natividad Ibero Cortés	Aliagares	Cereal secano.
74	Joaquín López Viruete	Aliagares	Cereal secano.
<i>Día 27 de junio de 1973, a las diez de la mañana, en los locales del Ayuntamiento de Farasdués (Zaragoza)</i>			
75	Alejandrina Lamarca Martínez	Corral Quemado	Cereal secano.
76	Alejandrina Lamarca Martínez	Corral de Lamarca	Cereal secano y corral.
77	Ayuntamiento	Corral de Lamarca	Erial pastos.
78	Ayuntamiento	Corral de Lamarca	Erial pastos.
79	Ayuntamiento	Corral de Lamarca	Erial pastos.

Finca número	Propietarios	Situación	Cultivo
80	Norberto Laita Alastuey	Valfonda	Cereal seco y arroyo.
81	Herederos de Prudencio Laita Abadía	Valfonda	Cereal seco.
82	Miguel Angel Huesca Soteras	Valfonda	Cereal seco.
83	Ayuntamiento	Valfonda	Arroyo y erial p.
84	Juan Ezquerria Miguel	Valfonda	Cereal seco.
85	Miguel Angel Huesca Soteras	Valfonda	Cereal seco y erial past.
86	Hermanos Alastuey Garcés	Valfonda	Cereal seco.
87	Adrián Cortés Lanas	Valfonda	Cereal seco.
88	Calisto Alastuey Soteras	Valfonda	Cereal seco.
89	Ayuntamiento	San Jorge	Erial pastos.
90	Fernando Alastuey Garcés	San Jorge	Cereal seco.
91	Ayuntamiento	San Jorge	Erial pastos.
92	Ayuntamiento	La Vega	Cereal seco y erial past.
93	Antonio Lamarca Martínez	San Jorge	Cereal seco y erial past.
94	Antonio Lamarca Martínez	La Vega	Cereal seco.
95	Ayuntamiento	San Jorge y La Vega	Cer. sec., erial, pas. y cor.
96	Nicolás Soteras Soteras	San Jorge	Cereal seco.
97	Hermanos Alastuey Garcés	San Jorge	Cereal seco.
98	Fernando Alastuey Garcés	San Jorge	Cereal seco.
99	Hermanos Alastuey Garcés	San Jorge	Cereal seco.
100	Ignacio Laita Laita	San Jorge	Cereal seco.
101	Luisa Campos Sardoy	San Jorge	Cereal seco.
102	Viuda de Teban Campos Sardoy	San Jorge	Cereal seco.
103	Ayuntamiento	San Jorge	Erial pastos y cer. sec.
104	Antonio Lamarca Martínez	Las Cazaderas	Cereal seco.
105	Herederos de Cruz Alastuey Garcés	San Jorge	Cereal seco.
106	Fernando Alastuey Garcés	San Jorge	Cereal seco.
107	Fernando Alastuey Garcés	San Jorge	Cereal reg. eventual.
108	Herederos de Florencio Garcés Compaire	San Jorge	Cereal seco.
109	José Garcés Huesca	San Jorge	Cereal seco.
110	Pío Alastuey Lamarca	San Jorge	Erial pastos y cereal sec.
111	Ayuntamiento	San Jorge	Erial pastos y cereal sec.
112	Herederos de Natividad Giménez Lamarca	Val de Caballos	Cereal sec. y reg. event.
113	Ayuntamiento	Val de Caballos	Erial pastos.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de marzo de 1973 por la que se declara monumento histórico artístico, de carácter local, la iglesia parroquial de San Félix de El Pino, en Aller (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo Ayuntamiento del Concejo de Aller (Oviedo), en la que solicita la declaración de monumento histórico artístico, con carácter local, a favor de la iglesia parroquial de San Félix de El Pino, en Aller (Oviedo);

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional, que lo emite en el sentido de que debe ser declarada monumento local de interés histórico-artístico;

Resultando que dicho templo, está concebido sobre planta rectangular, en forma de cruz latina y nave unitaria, con dos capillas laterales, y el santuario mayor albergado en ábside cuadrado al exterior. Las bóvedas de cañón, con lunetos pareados en todos sus tramos, excepto el central de crucero, que ofrece sencilla bóveda de arista. Las bóvedas están construidas de piedra de toba; los paramentos van cubiertos todos de cal, con excepción de los arcos fajones levemente resaltados y las pilastras que los apean, al igual que la imposta, de sencilla, pero acusada molduración fuertemente volada. Estos elementos detallados están hechos sobre piedra caliza gris original del lugar. Los muros tienen un metro de espesor y están construidos con mampostería revocada asimismo con carga de cal y arena;

Resultando que el mayor y principal interés del templo se centra en la existencia de un monumental retablo barroco que embellece el altar mayor. Este retablo es tal vez uno de los ejemplares más originales y de mayor sutileza y fantasía del repertorio barroquista rural asturiano. La configuración especial del retablo, compleja y fluida, mantiene perfecta cohesión, unidad y dinamismo. La riqueza de ideas de mística solemnitad; el empleo de grandes recursos ornamentales; los mismos fustes, en parte estriados; las revoladoras fimbrias y las formas vegetales de animada gracia, representan el módulo tradicional que encarna su propia filiación;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 16 de abril de 1938 y Decreto de 22 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación; y

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963 que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que resulta evidente que la iglesia parroquial de San Félix de El Pino, Aller (Oviedo) reúne méritos suficientes para ser declarada monumento local de interés histórico-artístico, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometida a protección y vigilancia del excelentísimo Ayuntamiento del Concejo de Aller, en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1963.

En su virtud,

Este Ministerio declara monumento histórico-artístico, de interés local, la iglesia parroquial de San Félix de El Pino, Aller (Oviedo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de marzo de 1973.—P. D. el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Programación e Inversiones sobre constitución de la Junta de Promoción Educativa de Auxilio Social.

La Resolución de la Dirección General de Programación e Inversiones de 2 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 23) extinguió el Consejo Escolar Primario de Auxilio Social, siendo sustituido por una Junta de Promoción Educativa. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Resolución, y a propuesta del Servicio Nacional de Auxilio Social,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Aprobar la composición de la Junta de Promoción Educativa de Auxilio Social, que quedará constituida de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Director del Servicio Nacional de Auxilio Social.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor Subdirector del Servicio Nacional de Auxilio Social.

Vocales:

Ilustrísimo señor Subdirector general de Centros de la Dirección General de Programación e Inversiones.

Ilustrísimo señor Subdirector general de Métodos y Evaluación de la Dirección General de Ordenación Educativa.

Ilustrísimo señor Subdirector general de Personal de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Inspector general de Enseñanza Primaria, que podrá delegar en un Inspector central.